REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO N° 1514

CERRO NAVIA, - 1 SEP 2010

PLADECO:

1.-Área: Social	**2.-Sector/Ámbito**: Cultural	**3.-Materia**: Integración social
4.-Unidad: DIDECO; Corp. Deporte	**5.-Medio**: Proyecto	**6.-Tarea**: ejecución y evaluación

TÍTULO : CONVENIO: "FESTIVALES CULTURALES, ALEGRÍA EN LAS CALLES"

VISTOS:
1.-Convenio de Transferencia de Gobierno Regional, de 15.06.10, en torno a la actividad deportiva: "Cerro Navia, más Deporte para Todos".-
2.-Resolución Exenta N°1.331del Intendente de la Región Metropolitana, de 17.08, que aprueba Convenio
3.-Providencia s/N° de Administrador Municipal, de 23 de agosto, que solicita decretar.

Y TENIENDO PRESENTE:
Las Facultades conferidas por la ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1.-Confírmese el Convenio realizado con el Gobierno Regional Región Metropolitana, de fecha 14 de julio de 2010, que tiene por objeto financiar la ejecución del proyecto: "Festivales Culturales, Alegría en las Calles", cuyo propósito es crear un eje central de actividades al año y nuevos espacios de participación.

2.-Enúnciense determinadas características de lo convenido:
- El monto total asignado es de $4.896.000.-
- La entrega de los fondos se hará por cuotas, la 1ª de un 70% una vez realizada la resolución aprobatoria, en tanto que la 2ª (30%) una vez aprobado la 1ª
- Se podrán adquirir los equipos y/o equipamientos necesarios, que no podrán exceder del 30% del total.
- Remitir al GORE un informe trimestral de la inversión, en caso de rechazo deberán subsanarse las observaciones en el plazo de 10 días y
- Uno final al cabo de 15 hábiles del término del Proyecto
- Luego de 10 días hábiles el GORE emitirá un informe de aprobación o de observaciones las que deberán ser subsanadas dentro de los 10 días hábiles siguientes
- El plazo de vigencia empezará a contar a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

3.-Nómbrese a la Dirección de Desarrollo encargada de velar por la ejecución del Proyecto

4.-Ábrase por la Dirección de Administración y Finanzas el registro contable de la ejecución financiera del contenido del instrumento convenido.

5.-Infórmese al Concejo Municipal la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FRANCISCO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MARCELO TORRES FERRARI
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

FMF

Distribución:
- Concejo Municipal - DIDECO c. convenio - SECPLA -DAF – Contabilidad c. convenio – A. Jurídica -Control -Secretaría Municipal - Of. Partes.

CONVENIO

GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA
&
MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA

En Santiago de Chile, a 14 de julio de 2010, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **FERNANDO ECHEVERRIA VIAL**, ambos domiciliados en calle Moneda Nº 856, de esta ciudad y la **Ilustre Municipalidad de Cerro Navia,** en adelante la entidad receptora, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO PLAZA SANCHEZ,** ambos domiciliados en Av. Del Consistorial N° 6645, comuna de Cerro Navia, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, 02, Nº 19), el Gobierno Regional está facultado para subvencionar actividades de carácter cultural que éste determine y que sean efectuados por Municipalidades o instituciones privadas sin fines de lucro.

SEGUNDO: El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo Nº 10, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 10, celebrada el 19 de mayo de 2010, aprobó la actividad cultural denominada **"FESTIVALES CULTURALES, ALEGRÍA EN LAS CALLES",** en adelante la actividad cultural o el proyecto, que será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Receptora quien se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios, para la ejecución de las **actividades culturales**.

Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del **proyecto de cultura**.

La Entidad receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por el presupuesto detallado del proyecto aprobado técnicamente por este Gobierno Regional y las Bases Generales Proceso 2010, del Fondo Regional de Cultura - Financiado con el 2% del FNDR.

Dicha actividad tiene como propósito crear un eje central de actividades culturales al año y nuevos espacios de participación comunitaria, ofreciendo a los habitantes de Cerro Navia la oportunidad de conocer y disfrutar de la práctica artística cultural en forma permanente, permitiendo la creación de una entidad comunal y cultural en la Comuna, todo ello de acuerdo a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional.

TERCERO: Con el objeto expresado, el Gobierno Regional transferirá, durante el período presupuestario 2010, a la entidad receptora la suma total de $ 4.896.000 (cuatro millones ochocientos noventa y seis mil pesos) en dos cuotas, en los porcentajes, forma y condiciones siguientes:

a) La primera cuota, equivalente al 70% del monto total adjudicado, será transferida a la entidad receptora dentro de los 5 días hábiles siguientes a la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio. La segunda cuota, equivalente al 30% del monto total adjudicado, será transferida **una vez aprobado conforme por el Gobierno Regional, el informe correspondiente a la cuota anterior**, con sus antecedentes de respaldo y en los términos expresados en la cláusula quinta del presente convenio.
b) En el evento que exista un saldo pendiente, que exceda el año presupuestario 2010, éste será transferido durante el año 2011 siempre que la Ley de Presupuestos de ese año contemple recursos para tales efectos y estará sujeta a la recepción y aprobación, por parte del Gobierno Regional, de los informes de

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO DEPARTAMENTO JURIDICO REGION METROPOLITANA

actividades y gastos que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.

c) Presupuesto detallado por Ítem aprobado para el proyecto

FUENTE	ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL $
F.N.D.R.	OPERACIÓN	4.896.000.-
TOTAL		4.896.000.-

Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del proyecto, deberá ser previamente autorizado por el Gobierno Regional y su solicitud gestionada oportunamente, durante la vigencia del presente convenio. Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer la acciones legales que correspondan.

d) La Unidad Receptora administrará los recursos bajo su manejo financiero directo y deberá remitir al Gobierno Regional un comprobante de ingreso de los recursos firmado por el representante legal o la persona habilitada para ello, con individualización de la cuenta a nombre de la entidad receptora en que se depositaron los recursos, todo ello dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de recepción de dichos fondos.

La Entidad receptora deberá emplear los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto cultural antes individualizado y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio, por lo que responderá de culpa leve, esto es, aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos no rendidos y/o no ejecutados.

Se podrán adquirir los equipos y/o equipamientos necesarios para ejecutar el proyecto, siempre que éstos hayan sido contemplados en él, **los que en ningún caso podrán exceder del 30% del total del monto del proyecto**.

CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por la **MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA,** en la cuenta complementaria correspondiente.

La aplicación de los recursos al **proyecto** se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la entidad receptora.

QUINTO: De conformidad a lo establecido en el punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución Nº 759 de 2003, de Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

b) Remitir al Gobierno Regional **un informe trimestral de su inversión**, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO DEPARTAMENTO JURIDICO REGION METROPOLITANA

inversión realizada, el saldo disponible para el mes siguiente y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa.

Los informes trimestrales deberán ser firmados por el funcionario habilitado y entregados dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente, los cuales serán revisados por el Gobierno Regional para su aprobación o rechazo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción del mismo. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo de los informes será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar las sumas que no han sido debidamente acreditadas y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

La Entidad receptora además, entregará un informe final que de cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo.

El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará a la Unidad Receptora, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado el Gobierno Regional exigirá la restitución de los recursos no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SEXTO: Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio, a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la ntidad receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la entidad receptora en la forma expresada en el presente convenio.

SÉPTIMO: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

a) Ejecutar la actividad cultural prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven.

b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio. El informe final, con sus antecedentes de respaldo, deberá entregarse a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de las actividades.

c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DIVAC).

d) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o adicional que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes.

e) Entregar al Gobierno Regional la información de gasto y adicional que éste solicite, con copia de sus antecedentes. Sin perjuicio de lo anterior y en caso que el Gobierno Regional así lo requiera, la entidad receptora deberá presentar a éste, los documentos

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO DEPARTAMENTO JURIDICO REGION METROPOLITANA

originales para ser tenidos a la vista siendo devueltos a la entidad receptora una vez validados los gastos.
f) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República y del Gobierno Regional Metropolitano, la documentación original de los gastos ejecutados con cargo al proyecto.

OCTAVO: Si la Entidad receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, en orden a su objeto o a la rendición de cuentas y demás relacionadas, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial y exigir la restitución integra de los fondos entregados o, en su caso, del saldo que no haya sido debidamente empleado y/o rendido conforme, según determine el informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la entidad receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley 17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

NOVENO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al 31 de Octubre de 2011.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 253, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008, ambos del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2006, del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA ALCALDE

LUIS ALBERTO PLAZA SANCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA

INTENDENCIA REGION METROPOLITANA INTENDENTE

FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

NKM/FVA/PBN/JCF/FSP/fsp -130-1-